

Provee escrito que indica y abre término probatorio en el procedimiento infraccional administrativo a la empresa Sanofi Aventis de Chile Sociedad Anónima, por infracción a las normas establecidas en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.



RESOLUCION EXENTA N° 5362

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	

SANTIAGO, 31 DE JULIO DE 2009
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 4), del Decreto Supremo N°1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 6 de agosto de 2008, se efectuó inspección de estilo a la empresa inscrita en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, Rut N° 92.251.000-8, representada legalmente por don JAIME DECARET ORTEGA, se ignora nacionalidad y número de RUN, ambos domiciliados en Avda. Andrés Belo N°2711, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en virtud de lo dispuesto en el artículo Undécimo del Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior. La referida inspección se practicó primeramente en el sistema informático dispuesto para el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, concurrendo posteriormente los fiscalizadores a la planta principal de la empresa (domicilio único), ubicada en calle COYANCURA N° 2283, PISO 13°, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA, todo lo cual consta en el acta respectiva, levantada por los funcionarios del Registro al término de la visita inspectiva.

Que, con fecha 21 de agosto de 2008, se evacuó informe de fiscalización N° 9, por parte de los Inspectores del Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, doña María del Pilar Montero Chavarría y don José Edmundo Jorquera Rosales.

Que, en la citada certificación se relatan, en síntesis, los siguientes hechos correspondientes a la usuaria inspeccionada:

a).- No comunicó en tiempo y forma los antecedentes relativos al nuevo domicilio de la única planta de la empresa.

MTCH/MSCH/JAA/EZC/AVM
Destinatario:

- CONACE
- Interesado
- Archivo

7305704

b).- La usuaria no comunicó su inventario inicial (saldo en piso), al 1 de mayo de 2008, ni la correspondiente relación de movimientos del mismo, dentro del término fatal dispuesto por este Ministerio, esto es, al 15 de julio de 2008.

c).- No adoptar las medidas conducentes a facilitar las acciones de inspección por parte de los funcionarios del Registro, no otorgando el necesario apoyo para la realización de dicha diligencia.

2° Que, mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 6642, de 2 de septiembre de 2008, se inició procedimiento administrativo de aplicación de multa a la mencionada empresa, a objeto de determinar su eventual infracción a la normativa establecida en el artículo 59 de la Ley N° 20.000 y el Decreto Supremo N° 1.358, de 22 de diciembre de 2006, del Ministerio del Interior.

3° Que, la citada resolución le fue notificada a la afectada con fecha miércoles 19 de noviembre de 2008, mediante carta certificada.

4° Que, con fecha 19 de noviembre de 2008, la empresa SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, contestó los cargos formulados, oponiendo a los mismos las justificaciones y fundamentos que en la dicha contestación se contienen.

5° Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimosexto, inciso 3°, numeral 2), del Decreto Supremo N°1.358, ya referido, "Las notificaciones se harán por escrito mediante carta certificada dirigida al domicilio del requerido anotado en este Registro o en aquel que ejerza su profesión o industria. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda".

Por estas consideraciones y visto, además, lo dispuesto en los Artículos 2, 8 inciso 2° y 10 de la Ley N° 18.575; 58 de la Ley N° 20.000 y Artículo Decimosexto del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior,

R E S U E L V O

ARTICULO PRIMERO: Provéase el escrito de fecha 19 de noviembre de 2008 de la afectada, de la manera que sigue: A lo principal: Téngase por contestados los cargos formulados mediante Resolución Exenta de esta Cartera N° 6642, de 2 de septiembre de 2008; al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos numerados del 1 al 7; al segundo otrosí: Como se pide, en los términos solicitados, debiendo practicarse la referida inspección en cualquier día y hora hábil del término probatorio a que alude el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Abrase un término probatorio de 30 (treinta) días hábiles de conformidad a lo señalado en el numeral 4), del inciso 3°, del Artículo Decimosexto, del Decreto Supremo N° 1.358, del Ministerio del Interior, fijándose al efecto como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos a acreditarse, los siguientes:

1° Efectividad de que la autoridad informó del plazo fatal para comunicar inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por la usuaria, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, citando además a la interesada a una jornada de capacitación. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de dicha comunicación.

2° Efectividad de haber comunicado la empresa SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, inventario inicial de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, dentro del plazo fatal fijado por la autoridad. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de la referida comunicación.

3º Efectividad de que la empresa SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, mantenía inventario inicial al 1 de mayo de 2008, de las existencias de sustancias químicas declaradas por ella, como también la correspondiente relación completa y actualizada de sus movimientos, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2008, al vencimiento del plazo fatal establecido por la autoridad para comunicar dichos registros. En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de las referidas anotaciones.

4º Efectividad de haber comunicado la sociedad SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, al Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas con posterioridad al trámite de su inscripción en el mismo, los antecedentes relativos al nuevo domicilio de la empresa y/o de su(s) planta(s). En la afirmativa, fecha, modalidad y demás detalles de la referida comunicación.

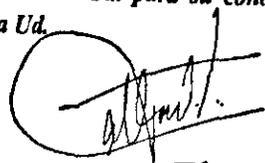
ARTICULO TERCERO: Agréguese a los autos copia del Oficio D 6046, de fecha 27 de junio de 2008, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), dirigido a la empresa SANOFI AVENTIS DE CHILE SOCIEDAD ANÓNIMA, con su correspondiente comprobante de envío por la empresa de Correos de Chile.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución mediante carta certificada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior